



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021/MPL

Lamas, 07 de Junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Lamas, en sesión ordinaria N° 14, de fecha 27 de Mayo del 2021:

VISTO, el Acuerdo de Concejo Municipal N°054-2021-CM/MPL de fecha 27 de Mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificando con Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el Artículo 100 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado con el Decreto Legislativo N° 1065 establece que las municipalidades distritales y las provinciales, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;

Que, con lo establecido en el Artículo 10° del D.S. N° 019-2016-VIVIENDA regula la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el Artículo 63° del D.S. N°019-2016-VIVIENDA establece que el gobierno local en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realizarán el control y fiscalización, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos en el ámbito de sus localidades; con excepción a lo dispuesto en el Artículo 60° del Reglamento.

Que, el Artículo 38° del D.S. N° 003-2013-VIVIENDA indica que de acuerdo con sus competencias, VIVIENDA, el OEFA, la DIGESA y, los gobiernos regionales y locales, están obligados a velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas de este reglamento;

Que, mediante el **INFORME N° 006-ESGMAS-MPL**, la Gerencia de Gestión Ambiental y de Servicios Municipales y La Sub Gerencia de Gestión ambiental y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Lamas, presentan el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL: "QUE REGULA EL MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD LAMAS, EL RÉGIMEN DE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS".

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de las cuales se aprueba a la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos;



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS CIVILES EN LA VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD LAMAS, EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.



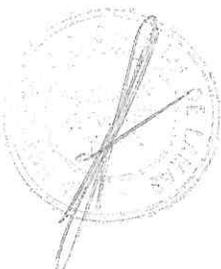
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- Objeto

Presentar proyecto de Ordenanza que regula el manejo y gestión de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras civiles en la vía pública de la ciudad de Lamas, el régimen de aplicación de sanciones y el cuadro de infracciones y escala de multas.



La presente Ordenanza e concordancia con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento del Decreto Legislativo N° 1065 y el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, tiene por finalidad normar y regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, proteger la salud y el bienestar de las personas humanas y contribuir al desarrollo sostenible de la provincia de Lamas.



TÍTULO II: ORGANIZACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 2°- Ámbito de Aplicación

La presente norma es de aplicación a las actividades o procesos rotativos y manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, siendo de un cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Lamas.

Artículo 3°- De la competencia

El Ministerio de Vivienda en concordancia con la Ley General de Residuos sólidos, Ley 27314 y su reglamento, es competente para normar, evaluar, supervisar, fiscalizar y sancionar la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición, sin perjuicios de las competencias y funciones supletorias ejercidas por otras instituciones.

De igual manera La Municipalidad Provincial de Lamas, acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú, posee competencias y funciones específicas, siendo competente para regular, autorizar, fiscalizar,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

supervisar y sancionar la gestión de los residuos sólidos en el ámbito del distrito capital de la provincia de Lamas en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento Decreto Legislativo N° 1065, de igual forma es responsable de la gestión de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos en su jurisdicción y les será aplicable lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y demolición, salvo que se encuentren exceptuadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley General de Residuos Sólidos.

Artículo 4°- De la Gestión

La Municipalidad Provincial de Lamas través de la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales tienen por finalidad controlar, fiscalizar, normar e instituir y optimizar el sistema de manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición, sostenible, para contribuir en la mejora de la salud pública, la calidad de vida de los ciudadanos en un ambiente saludable, limpio y adecuado.

Artículo 5°- Definición de residuos sólidos de construcción y demolición

Se consideran residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que, cumpliendo la definición sólida descrito por la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, son generados en las actividades y procesos de la construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.

Artículo 6°- Clasificación de los residuos sólidos de la construcción y demolición

- Residuos Peligrosos no recuperables
- Residuos no peligrosos reutilizables, reciclables, aprovechables).

Artículo 7°- Instrumentos de Gestión Ambiental y declaración de los residuos de las actividades de la construcción y demolición

Son considerados infraestructuras para el manejo de Residuos:

- Almacenes de residuos o zonas de almacenamiento.
- Plantas de tratamiento, reaprovechamiento, segregación o reciclaje.
- Escombreras para disposición final.
- Rellenos de seguridad autorizados para residuos peligrosos.
- Áreas potenciales para ubicación de escombreras en caso de desastres.

Artículo 8°- Responsabilidad de los generadores

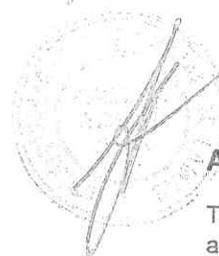
Todo generador está obligado a acopiar y acondicionar en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada los residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición que genere previo a su autorización otorgada por la Municipalidad, quienes velarán por la disposición final adecuada y deberán cumplir básicamente lo siguiente:

8.1 Implementar centros de acopio y almacenamiento de los residuos provenientes de obras menores en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o que expongan a las personas a riesgos de salud y seguridad como lo manda el inciso 20.2 del artículo 20° del D.S. N° 019-2016-VIVIENDA.

8.2 Implementar sistemas de recojo de residuos provenientes de las construcción y demolición de obras menores en la Jurisdicción de la Provincia de Lamas en el marco del D.S. N°019-2016-VIVIENDA.

8.3 Manejar los residuos generados de acuerdo a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos de los no peligrosos.

8.4 Conducir un registro sobre la generación y manejo de los residuos en sus instalaciones bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

8.5 Brindar las facilidades necesarias a las autoridades municipales de salud y sectoriales para que cumplan con sus funciones de supervisión y fiscalización en cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a sus competencias.

8.6 Asumir el costo que genera el traslado o manejo de residuos provenientes de la construcción hacia un relleno sanitario o escombrera autorizada por el MINAM bajo responsabilidad.

8.7 Recolectar y embalar los residuos sólidos considerados como peligrosos en lugares y envases seguros dentro de la obra, previa clasificación y descripción de las características por tipo de residuo, asegurando el etiquetado de cada envase para su traslado a un relleno de seguridad.

8.8 Los generadores de residuos sólidos municipales peligrosos de gran volumen, están obligados a desarrollar acciones de segregación en la fuente e implementar estrategias de minimización para reducir la generación de residuos y atenuar o eliminar su peligrosidad.

8.9 En concordancia con la Ley General de Residuos Sólidos, los generadores de residuos cuyos proyectos estén comprometidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, formularan de acuerdo a la Ley un Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado de acuerdo al numeral 12.3 del artículo 12° del D.S. N° 019-2016-VIVIENDA, que incluirá los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para lograr una adecuada gestión de los residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición, que deberán ser registrados por la Municipalidad Provincial de Lamas.

8.10 La Municipalidad Provincial de Lamas, en ejercicio de sus funciones y competencia que otorga la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos que operen en contra de las normas reglamentarias que atenten contra la salud o tranquilidad de los ciudadanos de Lamas.

Artículo 9°- Mecanismo de participación ciudadana

La Municipalidad promoverá la participación ciudadana a través de la Juntas de Delegados Vecinales u organizaciones sociales a fin de participar en el cuidado y buen manejo de los espacios públicos evitando la disposición inadecuada de residuos provenientes de la construcción.

Todo ciudadano tiene el derecho de denunciar de manera responsable las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos urbanos de la construcción y lo pueden hacer por escrito, virtual o vía telefónica previa identificación, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento llevará un registro de tales denuncias y procederá administrativamente según normas ambientales vigentes a fin de identificar y sancionar infractores.

Artículo 10° Educación Ambiental para el manejo de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición

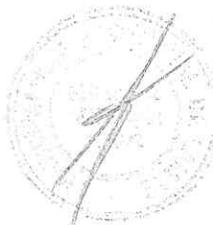
La Municipalidad Provincial de Lamas promoverá el desarrollo de actividades educativas en la comunidad orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de consumo responsable y fomentar las buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida.

TÍTULO III

MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPÍTULO I

ÁMBITO DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Artículo 11°- Residuos de ámbito de Gestión Municipal

Los residuos de ámbito municipal son aquellos de origen domiciliario comercial o de las actividades que generen residuos similares a estos. La administración y responsabilidad de los mismos, está a cargo de la Municipalidad donde se generan, desde el momento en que son entregados a los operadores a dispuestos en los lugares preestablecidos para su recolección y disposición final.

Artículo 12° Manejo de residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de ámbito de Gestión Municipal

El manejo de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de ámbito de gestión municipal, es toda actividad técnica operativa que comprende las fases de generación, segregación, manipuleo y acondicionamiento, transporte, transferencia y tratamiento hasta la disposición final.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 13°- Generación de residuos

Es el proceso mediante el cual toda persona natural o jurídica, en razón de sus actividades, genera residuos sólidos.

Artículo 14°- Minimización

La minimización de los residuos tiene por finalidad reducir su volumen y peligrosidad, facilitando el reaprovechamiento, revaloración, tratamiento y disposición final adecuada.

Las Municipalidades promoverán en la población hábitos de consumo responsable, incentivando la recuperación de materiales aprovechables, disponiendo adecuadamente los residuos no recuperables.

Los generadores de residuos sólidos en gran volumen están obligados a formular su plan de manejo de residuos sólidos de la construcción, de acuerdo a las normas del Ministerio del Ambiente buscando a través de la selección y segregación su minimización.

Artículo 15°- Segregación

La segregación de los residuos sólidos es el procedimiento mediante el cual se evita la mezcla de los distintos tipos de residuos, comprende la separación sanitaria y segura de sus componentes para una óptima revaloración de los mismos en las cadenas de reciclaje que formalmente se establezcan.

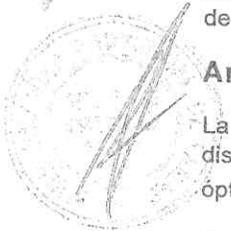
Artículo 16°- Recolección selectiva

La recolección es la acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado y luego continuar su posterior manejo en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada a través de operadores de la Municipalidad Provincial de Lamas.

La Recolección Selectiva es la acción de recoger los residuos reaprovechables segregados de manera diferenciada para su reaprovechamiento a través de las asociaciones de recicladores formales, conforme a la Ley.

Artículo 17°- Reaprovechamiento

Proceso mediante el cual se vuelve a obtener un beneficio del residuo sólido. Se conoce como técnica de reaprovechamiento: el reciclaje, la recuperación, la revaloración o reutilización.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Artículo 18°- Almacenamiento

Teniendo en cuenta sus características física, química y biológica así como, volumen, peligrosidad e incompatibilidad con otros residuos, los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición de ámbito municipal deberán ser almacenadas y acondicionadas en depósitos de almacenamiento, según características particulares de la zona, adoptando medidas preventivas para evitar daños a los operadores o terceros.

Artículo 19°- Reciclaje

Actividad que permite el reaprovechar o revalorar un residuo sólido reaprovechable mediante un proceso de transformación. Las organizaciones de recicladores con personería jurídica también podrán comercializar al por mayor los residuos sólidos reaprovechables, siempre y cuando tengan la autorización de DIGESA y participen en el programa de formación de recicladores y programa de segregación en la fuente.

Artículo 20°- Transporte

Corresponde a la Municipalidad el transporte y monitoreo que los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición, sean transportados adecuadamente hasta la instalación de comercialización, infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final acorde a la Ley. El transporte lo realiza la Municipalidad Provincial de Lamas.

Artículo 21°- Disposición

La disposición final de los residuos urbanos de la construcción y demolición de gestión municipal se realiza mediante el método de relleno sanitario y otras alternativas tecnológicas (escombreras), sanitaria y ambientalmente adecuada y autorizada a la Ley.

Artículo 22°- Definición

Las siguientes definiciones son aplicables en el ámbito de la presente norma

1. Almacenamiento inicial o almacenamiento en obra: Acumulación o conservación de residuos en condiciones técnicamente adecuadas como parte de su Plan de Manejo, en un lugar de la obra, por un periodo de tiempo determinado en la Licencia de Construcción.
2. Basura: Conjunto de cosas que se tiran porque son desperdicios, como restos de comida, envases, barreduras, etc. o cosas que se desechan por inservibles o inútiles, en recipiente o bolsa donde se este conjunto de desperdicios
3. Centro de acopio: Sitio de almacenamiento temporal de residuos recuperables, donde son clasificados y separados de acuerdo a su naturaleza en plástico, cartón papel, vidrio y metales, para su pesaje, compactado, empaque, embalaje y posterior venta.
4. Contenedores: Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.
5. Demolición: Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación existente para ejecutar una nueva o cumplir alguna disposición emanada de la autoridad competente.
6. Desmante: Material resultante de excavaciones o cualquier movimiento de tierras para edificar una construcción en una zona urbana o el resultado de rebajar un terreno en una zona urbana.
7. Desmante limpio: Se refiere al desmante de construcción producto de la excavación masiva de terreno para la cimentación. No se considera desmante limpio a los elementos de concreto ciclópeo y el material de demolición constituido por lozas aligeradas y elementos de tabiquería, de albañilería que contengan maderas, elementos de plástico, papel, cartón y cualquier otro material inorgánico que sirva para el objetivo de consolidar el relleno.
8. Disposición Final: Es la actividad mediante la cual utilizando diversos procesos de tratamiento sanitario adecuado se garantiza la disposición final en un relleno sanitario o escombrera autorizados, previniendo y cuidando el deterioro del medio ambiente y la salud de la población.
9. Generador: Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos se considerara como tal a quien los posea (al interior o en el frontis del predio).
10. Maleza: Son los residuos generados producto del mantenimiento de jardines y áreas verdes de uso público, domiciliarios y de actividades comerciales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

11. Operador: Es la persona natural o jurídica, pública o privada que realiza la prestación de todos o algunos de los servicios de limpieza pública, contando para ello con las autorizaciones correspondientes, los recursos técnicos, legales, económicos y de equipamiento necesarios para una gestión eficiente,
12. Planta de tratamiento: Son las instalaciones donde se aplican u operan tecnología, métodos o técnicas que modifiquen las características físicas, químicas o biológicas de los residuos sólidos o semisólidos. Estas instalaciones deben cumplir todos los requisitos técnicos, sanitarios ambientales y de seguridad aplicables en la normativa vigente.
13. Recolección: Servicio que consiste en retirar los residuos sólidos urbanos generados en inmuebles donde se desarrollan diferentes tipos de actividades, así como, la recolección de los residuos del aseo de las calles, los domiciliarios dentro de determinada jurisdicción, este último denominado servicio de limpieza pública.
14. Residuos: Se considera residuos sólidos de la construcción y demolición a aquellos que, cumpliendo la definición de residuos sólidos señalado en la Ley General de Residuos Sólidos, son generados en las actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructuras.
15. Residuos de la actividad de la construcción: Denominados también desmonte o escombros, son aquellos provenientes de la construcción, remodelación, restauración, rehabilitación, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.
16. Residuos Sólidos Urbanos: Es el sobrante, resto o residuos de las actividades humanas desarrolladas en las viviendas, mercados, empresas, escuelas, inmuebles entre otros afines, considerados por sus generadores como no útil, indeseable o desechable que se presenta en estado sólidos o semisólido. También se incluye dentro de estas definiciones aquel residuo proveniente de las actividades del aseo de calles, plazuelas y monumentos.
17. Residuos Sólidos Peligrosos: Son aquellos provenientes de la construcción, demolición, los generados en estos procesos y que presentan por lo menos una de las siguientes características; como combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad, o patogenicidad.
18. Residuos de excavación: Son el resultado de los trabajos de excavación previos a la construcción.
19. Transporte: Etapa del servicio de limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final autorizado.
20. Vehículo: Es todo aparato o artefacto construido por el hombre que tiene la finalidad de ser un medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro a personas, animales, objetos u otro tipo de carga, por esta acción de traslado es llamado vehículo de transporte, sin importar el tipo de tracción que le dé movimiento ni el tipo de superficie, como vehículos porque tiene de una o más ruedas.
21. Vehículo Especial: Vehículos automotor construido y equipado para la prestación del servicio específico, pudiendo transportar o cargar equipos especiales.

TÍTULO IV

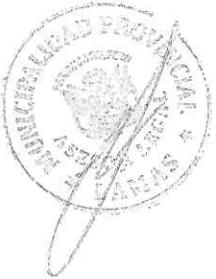
DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Artículo 23°- De la difusión y sensibilización

La Municipalidad Provincial de Lamas a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento informará oportunamente las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza Municipal a todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen o efectúen obras civiles en la ciudad de Lamas, incidiendo en las responsabilidades, así como de aquellas sanciones a las cuales estaría sujeto en caso de incumplimiento.

TÍTULO V

SUPERVISIÓN, CONTROL FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CAPÍTULO I SUPERVISIÓN Y CONTROL

Artículo 24°- Supervisión y control Ambiental

La supervisión y control ambiental tiene carácter preventivo respecto a las actividades que desarrollan los generadores operadores de residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición. Esta función es ejercida por el personal competente y autorizado de la Municipalidad Provincial de Lamas.

Artículo 25°- Órgano responsable de la supervisión y control

La Municipalidad Provincial de Lamas, a través de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y Sub Gerencia de Limpieza Pública; Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Catastro, Sub Gerencia de Fiscalización y Control y la Gerencia de Asesoría Jurídica, son las encargadas de hacer cumplir las disposiciones que establece la presente ordenanza.

Los generadores de residuos provenientes de la construcción, pública o privados, naturales o jurídicas, de comercios, empresas, industrias y otros, están obligados a facilitar el ingreso a las áreas afectadas al personal de la Municipalidad Provincial de Lamas, quienes deberán estar debidamente acreditados para ejercer las acciones de supervisión y control que correspondan.

Artículo 26°- Funciones del supervisor y control

Los Inspectores Ambientales, gestores, y/o supervisores, tienen las siguientes funciones:

- Efectuar la supervisión y control del destino formal y final de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición que son transportados por vehículos mayores y menores que transitan en el ámbito de la jurisdicción del distrito.
- Solicitar a los generadores el cumplimiento de las acciones de manejo de residuos sólidos dispuestas en la normativa ambiental y municipal y ejecutar la supervisión y controles necesarios.
- Solicitar información actualizada relacionada con el manejo de los residuos sólidos urbanos, de la construcción y demolición.
- De los hallazgos de la supervisión y fiscalización se levantará el acta correspondiente donde se detallarán las infracciones y posterior sanción si fuera el caso.
- Recomendar y exigir las medidas correctivas a las observaciones subsanables encontradas en el proceso de supervisión y control.

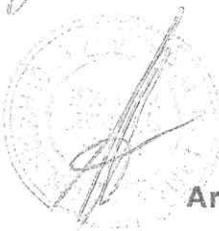
Artículo 27°- De la intervención municipal y control

La intervención municipal tendrá por objeto prevenir la contaminación ambiental con residuos sólidos urbanos de la construcción y demolición en la vía y espacios públicos del distrito capital de la Provincia de Lamas.

Artículo 28°- Del control

El cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, se realizará con el personal calificado de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y Sub Gerencia de Limpieza Pública, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Catastro, Sub Gerencia de Fiscalización y Control, con el apoyo coordinado de la Seguridad Ciudadana de la jurisdicción de la provincia de Lamas si fuera necesario.

CAPÍTULO II





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de La Amazonía Peruana"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29°- De las Intervenciones

La Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el apoyo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y Sub Gerencia de Limpieza Pública, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Catastro y Sub Gerencia de Fiscalización y Control, efectuarán las siguientes intervenciones:

- Acciones de Supervisión Programadas y de Oficio.
- Acciones de Supervisión por quejas y/o denuncias ciudadanas.
- Acciones de Supervisión Inopinadas.
- Acciones de Fiscalización de Oficio por quejas vecinales y/o denuncias ciudadanas.
- Acciones de Fiscalización Inopinadas.

Las acciones de supervisión y fiscalización inopinadas, no se notifican al administrado, teniendo la obligación de ser atendidas de inmediato por la obra de construcción, en caso de no ser atendidos deberán proceder de acuerdo a lo estipulado en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas- RASA, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 021-2009/MPL.

Artículo 30°- Infracciones

Son infracciones, las acciones u omisiones, generadas por las personas responsables de las empresas constructoras y/o personas naturales generadoras de residuos de construcción y demolición, que vulneren todo lo regulado dentro de la presente Ordenanza.

Artículo 31°- Tipificación y escala de multas

Agréguese al Reglamento del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 021-2009/MPL, en la Línea de Acción de la Gerencia de Servicios Públicos y del Ambiente, en la Sub Gerencia Pública de Parques y Jardines, incorporar las siguientes infracciones:

Código	Descripción	%UIT	Sanc. Anex.
02.03.18	Por arrojar o depositar residuos sólidos de construcción en lugares no autorizados.	1%	
02.03.19	Por transportar vehículos motorizados o no, desmonte, escombros o materiales de construcción provenientes de obras realizadas en inmuebles y arrojarlos o depositarlos en lugares no autorizados.	10%	Internamiento temporal del vehículo
02.03.20	Por abandonar en la vía pública por más de tres (3) días desmonte, escombros o materiales de construcción provenientes de obras realizadas en inmuebles.	3%	
02.03.21	Por dañar bolsas u otros recipientes en las que se almacenan los residuos sólidos.	1%	
02.03.22	Por generar impactos ambientales negativos por acopiar o almacenar de manera inadecuada de 0.50 m3 hasta 1	2%	Clausura Transitoria. Clausura Definitiva,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de La Amazonía Peruana"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

	m3, de residuos sólidos municipales y no municipales.		en caso de continuidad.
02.03.23	Por generar impactos ambientales negativos por acopiar o almacenar de manera inadecuada de 1 m3 hasta 5 m3, de residuos sólidos municipales y no municipales.	5%	Clausura Transitoria. Clausura Definitiva, en caso de continuidad.
02.03.24	Por generar impactos ambientales negativos por acopiar o almacenar de manera inadecuada de 5 m3 hasta más, de residuos sólidos municipales y no municipales.	10%	Clausura Transitoria. Clausura Definitiva, en caso de continuidad.
02.03.25	Por almacenar, tratar y/o realizar disposición final de residuos sólidos municipales sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes en una planta de transferencia.	10%	Clausura temporal
02.03.26	Por almacenar, tratar y/o realizar disposición final de residuos sólidos municipales sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes en una planta de tratamiento.	10%	Clausura temporal
02.03.27	Por almacenar, tratar y/o realizar disposición final de residuos sólidos municipales sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes en un botadero	10%	Clausura temporal
02.03.28	Por emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas.	5%	

Artículo 32°- De la información documentaria solicitada

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, podrá solicitar documentos que coadyuven a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, los propietarios y/o titulares de proyectos de construcción y/o demolición, están en la obligación de presentar los documentos solicitados en el plazo establecido por la Sub Gerencia, la no presentación de los documentos se encuentra sujeta a la imposición de sanciones y aplicación. De medidas complementarias.

Artículo 33°- Aplicación de sanciones

Se constate la comisión de una infracción, así como de aplicar medidas complementarias que coadyuven a dar cumplimiento La Gerencia Municipal y/o la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el apoyo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento y Sub Gerencia de Limpieza Pública, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial y Catastro y Sub Gerencia de Fiscalización y Control, podrán aplicar sanciones cuando a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Amazonía Peruana"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Artículo 34°- Reclamos y denuncias

Toda persona natural o jurídica está facultada para denunciar aquellos hechos que constituyan infracción a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Toda denuncia debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que se genera, así como los presuntos responsables y posibles afectados; presentado la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Lamas. El denunciante tiene derecho a saber el estado de su denuncia, y la autoridad municipal a comunicarle sobre las acciones adoptadas.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Primera- Encárguese a la Gerencia de Infraestructura y Obras, Gerencia de Gestión Ambiental y de Servicios Municipales a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento; y otras áreas, unidades o divisiones involucradas para su cumplimiento y el Áreas de Imagen Institucional para su divulgación y concientización de la Ordenanza.

Segunda- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y se aplica a los procedimientos de trámite existente.

Tercera- Incorpórese al Cuadro único de Infracciones y Sanciones vigente de nuestra Municipalidad, lo establecido en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Única- Establézcase un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que todos los domicilios dentro de la jurisdicción del distrito de Lamas se adecúen a la presente Ordenanza; y los nuevos domicilios y/o establecimientos cumplan en su licencia lo ordenado para sus trámites que corresponda en esta Municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
Ing. Guillermo Huamán Bazo

